



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Garantía Real 25817-40-89-001-2020-00393-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: VERNUIL OTERO GOMEZ y Otra

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiéndose que la liquidación presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago y título aportado, se impartirá aprobación a la liquidación presentada.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, ***impártasele aprobación***, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 446 C.G.P.
2. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 038 de NOVIEMBRE 17 DE 2022 a las 8:00 a.m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61fca0853de688e4a4c1d4c6015256a112849eba2a464ad70a5ae715b901ce3d**

Documento generado en 16/11/2022 07:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>